

ES COPIA

64013
116 PPS 3
FECHA DE FIRMAS 26-08-2014

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

TOMOGRÁFIA COMPUTADA S.E.
EXENTO SELLADO
RES. 132/01 D.G.R.

GOBERNACION
FOLIO
3
SIST. NUMERACION

CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
DECRETO Nº 1204

Entre Sr. GUITIAN CRISTIAN ERNESTO, D.N.I. Nº 30.806.730, con domicilio en calle Zuviría nº 2850 de la ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO" y Tomografía Computada S.E., con domicilio en calle Mariano Boedo Nº 151 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" representada en este acto por su Presidente Dr. FRANCISCO JOSE RYAN, D.N.I. Nº 8.459.100, con domicilio en Mariano Boedo Nº 151 de esta ciudad, en adelante convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" acuerda con "EL CONTRATADO" en su carácter de técnico independiente en radiología, la cobertura de atención de guardias pasivas y eventualidades que se presenten en períodos de 48 hs. semanales.-

SEGUNDA: Este servicio deberá ser realizado por "EL CONTRATADO" según los horarios detallados.

TERCERA: Se deja expresamente establecido, que bajo ningún aspecto el presente contrato reviste y/o implica reconocimiento de relación laboral alguna, ni reconocimiento de exclusividad de ninguna hacia la otra. No correspondiendo a "EL CONTRATADO" ningún rubro emergente de la ley de Contrato de Trabajo, puesto que se trata de una contratación civil y en su calidad de técnico independiente.

CUARTA: Las partes hacen reserva de solicitar la homologación ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL del presente convenio.

QUINTA: "LA CONTRATANTE" abonará al "EL CONTRATADO" la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVO (\$ 7.,993,71) mensuales septiembre/14; la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.793,08) mensuales a partir del mes de octubre/14 a enero/15 y la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.056,87) a partir del mes de Febrero/15, siempre mediante el sistema de facturación, en la categoría tributaria que se encontrase inscripto "EL PRESTADOR", debiendo los mismos cumplir con la normativa provincial al respecto. Dichos honorarios se incrementarán conforme porcentual que lo haga el convenio FATSA.-

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de Septiembre de 2014, hasta el día 30 del mes de Agosto de 2015. Este plazo se debe a la necesidad operativa de la empresa de asegurar un servicio eficiente y tomar los recaudos necesarios para el reemplazo del profesional. Asimismo se pacta que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin invocación de causa, debiendo notificar su voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días corridos, sin que genere en la otra parte derecho a solicitar indemnización alguna.

SEPTIMA: "EL CONTRATADO" se compromete y obliga a cumplir sus funciones, con dedicación, esmero y eficacia, conforme los conocimientos científicos propios de su profesión, guiando su accionar por el principio de la buena fe contractual y guardando reserva de los hechos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

DECRETO Nº 1204

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

TOMOGRÁFICA COMPUTADA
EXENTO SELLADO
RES. 13201 D.G.R.



o información que llegaren a conocer con motivo de sus funciones cuando la situación así lo requiera. "EL CONTRATADO" deberá presentar informes, estadísticas, historias clínicas, etc. cada vez que le sean requeridos por parte de "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por los derechos, obligaciones e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente en la materia, o la que en el futuro rija.

NOVENA: Es a cargo de ambas partes, el pago de los Impuestos de sellos correspondientes al presente contrato.

DÉCIMA: A todo evento derivado de la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta -jurisdicción Centro -, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de la persona o materia correspondiere, constituyendo domicilio especial los consignados al comienzo del contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idéntico fines, en la ciudad de Salta a los **24** días del mes de ~~Septiembre~~ de 2.014.

DI FIANZIS DI ROSE RYAN
PRESIDENTE
TomoGráfica Computada S.A.

Carsten Guiter

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

TOMOGRÁFIA COMPUTADA S.E.
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



735.42

11.6.14
26.08.2014

CONVENIO DE PRESTACIONES DE

SERVICIOS

DECRETO N° 1204

Entre **CHAILE SURITA CECILIA VANESA**, D.N.I. N° 32.631.601, con domicilio en calle Zuviria n° 3100 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA" y Tomografía Computada S.E., con domicilio en calle Mariano Boedo N° 151 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" representada en este acto por su Presidente **Dr. FRANCISCO JOSE RYAN**, D.N.I. N° 8.459.100, con domicilio en Mariano Boedo N° 151 de esta ciudad, en adelante convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" acuerda con "LA CONTRATADA" en su carácter de técnico independiente en radiología, la cobertura de atención de 24 hs. Semanales. La Institución podrá diagramar prestaciones bajo la modalidad de guardias pasivas y eventualidades que se presenten.-

SEGUNDA: Este servicio deberá ser realizado por "LA CONTRATADA" según los horarios programados por la Institución y comunicadas a la Contratada.

TERCERA: Se deja expresamente establecido, que bajo ningún aspecto el presente contrato reviste y/o implica reconocimiento de relación laboral alguna, ni reconocimiento de exclusividad de ninguna hacia la otra. No correspondiendo a "LA CONTRATADA" ningún rubro emergente de la ley de Contrato de Trabajo, puesto que se trata de una contratación civil y en su calidad de técnico independiente.

CUARTA: Las partes hacen reserva de solicitar la homologación ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL del presente convenio.

QUINTA: "LA CONTRATANTE" abonará al "LA CONTRATADA" la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 77/100 (\$ 9.192,77) mensuales septiembre/14; la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO DOCE CON 04/100 (\$ 10.112,04) mensuales a partir del mes de octubre/14 a enero/15 y la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 40/100 (\$ 10.412,40) a partir del mes de Febrero/15, siempre mediante el sistema de facturación, en la categoría tributaria que se encontrase inscripto "EL PRESTADOR", debiendo los mismos cumplir con la normativa provincial al respecto. Dichos honorarios se incrementarán conforme porcentual que lo haga el convenio FATS.A.-

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1° de Septiembre de 2014, hasta el día 30 del mes de Agosto de 2015. Este plazo se debe a la necesidad operativa de la empresa de asegurar un servicio eficiente y tomar los recaudos necesarios para el reemplazo del Técnico. Asimismo se pacta que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin invocación de causa, debiendo notificar su voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días corridos, sin que genere en la otra parte derecho a solicitar indemnización alguna.

SEPTIMA: "LA CONTRATADA" se compromete y obliga a cumplir sus funciones, con dedicación, esmero y eficacia, conforme los conocimientos científicos propios de su profesión, guiando su accionar por el principio de la buena fe contractual y guardando reserva de los hechos

ES COPIA

TOMOSTADIA COMPUTADA
EVENTO CERRADO
FOLIO 6
GOBERNACION
DPTO. NUMERACION

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

DÉCRETO N° 1204

o información que llegaren a conocer con motivo de sus funciones cuando la situación así lo requiera. " LA CONTRATADA" deberá presentar informes, estadísticas, historias clínicas, etc. cada vez que le sean requeridos por parte de "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por los derechos, obligaciones e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente en la materia, o la que en el futuro rija.

NOVENA: Es a cargo de ambas partes, el pago de los Impuestos de sellos correspondientes al presente contrato.

DÉCIMA: A todo evento derivado de la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta -jurisdicción Centro -, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de la persona o materia correspondiere, constituyendo domicilio especial los consignados al comienzo del contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idéntico fines, en la ciudad de Salta a los 24 días del mes de Septiembre de 2.014.

DR. PEDRO RICARDO JOSÉ RYAN
PRESIDENTE
Compañía H. Computada S.E.



63188
1168972
26-09-2014
CONVENIO DE PRESTACIONES DE

DECRETO N° 1204
SERVICIOS

Entre CASTILLO LUISINA MARISABEL, D.N.I. N° 31.338.753., con domicilio en calle La Razón n° 3997 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA" y Tomografía Computada S.E., con domicilio en calle Mariano Boedo N° 151 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" representada en este acto por su Presidente Dr. FRANCISCO JOSE RYAN, D.N.I. N° 8.459.100, con domicilio en Mariano Boedo N° 151 de esta ciudad, en adelante convienen en celebrar el presente convenio que se registrá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: "LA CONTRATANTE" acuerda con "LA CONTRATADA" en su carácter de técnico independiente en radiología, la cobertura de atención guardias pasivas y eventualidades que se presenten en periodos de 48 hs. Semanales.-

SEGUNDA: Este servicio deberá ser realizado por "LA CONTRATADA" según los horarios programados por la Institución y comunicada a la contratada.

TERCERA: Se deja expresamente establecido, que bajo ningún aspecto el presente contrato reviste y/o implica reconocimiento de relación laboral alguna, ni reconocimiento de exclusividad de ninguna hacia la otra. No correspondiendo a "LA CONTRATADA" ningún rubro emergente de la ley de Contrato de Trabajo, puesto que se trata de una contratación civil y en su calidad de técnico independiente.

CUARTA: Las partes hacen reserva de solicitar la homologación ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL del presente convenio.

QUINTA: "LA CONTRATANTE" abonará al "LA CONTRATADA" la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVO (\$ 7.993,71) mensuales desde septiembre/14; la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.793,08) mensuales a partir del mes de octubre/14 a enero/15 y la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.056,87) a partir del mes de Febrero/15, siempre mediante el sistema de facturación, en la categoría tributaria que se encontrase inscripto "EL PRESTADOR", debiendo los mismos cumplir con la normativa provincial al respecto. Dichos honorarios se incrementarán conforme porcentual que lo haga el convenio FATSA.-

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1° de Septiembre de 2014, hasta el día 30 del mes de Agosto de 2015. Este plazo se debe a la necesidad operativa de la empresa de asegurar un servicio eficiente y tomar los recaudos necesarios para el reemplazo del profesional. Asimismo se pacta que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin invocación de causa, debiendo notificar su voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días corridos, sin que genere en la otra parte derecho a solicitar indemnización alguna.

SEPTIMA: "LA CONTRATADA" se compromete y obliga a cumplir sus funciones, con dedicación, esmero y eficacia, conforme los conocimientos científicos propios de su profesión, guiando su accionar por el principio de la buena fe contractual y guardando reserva de los hechos

Luisina Castillo

Dr. FRANCISCO JOSE RYAN,
Presidente
Tomografía Computada S.E.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

TONOGRAFIA COMPUTADORA
EVENTO EN LA
ALA...



DECRETO N° 1204

o información que llegaren a conocer con motivo de sus funciones cuando la situación así lo requiera. "LA CONTRATADA" deberá presentar informes, estadísticas, historias clínicas, etc. cada vez que le sean requeridos por parte de "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por los derechos, obligaciones e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente en la materia, o la que en el futuro rijan.

NOVENA: Es a cargo de ambas partes, el pago de los Impuestos de sellos correspondientes al presente contrato.

DÉCIMA: A todo evento derivado de la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta -jurisdicción Centro -, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de la persona o materia correspondiere, constituyendo domicilio especial los consignados al comienzo del contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idéntico fines, en la ciudad de Salta a los 24 días del mes de Septiembre de 2.014.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DR. FRANCISCO J. DE...
PRESIDENTE
Tonografía Computadora S.P.A.

Luciano Castillo

ES COPIA

640,13
116 PPS 2
26-08-2014

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

TOMOGRÁFICA COMPUTADA S.E.
EXENTO DE IMPUESTOS
RES. 13201 D.O.A.



DECRETO N° 1204

CONVENIO DE PRESTACIONES DE
SERVICIOS

Entre **BORDÓN GILDA ESTEFANIA**, D.N.I. N° 35.479.459., con domicilio en calle Perito Moreno n° 419, B°. Universitario de la ciudad de Salta, en adelante **"EL CONTRATADO"** y Tomografía Computada S.E., con domicilio en calle Mariano Boedo N° 151 de la ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATANTE"** representada en este acto por su Presidente **Dr. FRANCISCO JOSE RYAN**, D.N.I. N° 8.459.100, con domicilio en Mariano Boedo N° 151 de esta ciudad, en adelante convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: **"LA CONTRATANTE"** acuerda con **"EL CONTRATADO"** en su carácter de administrativa, la cobertura de tareas administrativas en jornadas de 8 hs. diarias de lunes a viernes.-

SEGUNDA: Este servicio deberá ser realizado por **"EL CONTRATADO"** según los horarios detallados y programados por la Institución.

TERCERA: Se deja expresamente establecido, que bajo ningún aspecto el presente contrato reviste y/o implica reconocimiento de relación laboral alguna, ni reconocimiento de exclusividad de ninguna hacia la otra. No correspondiendo a **"EL CONTRATADO"** ningún rubro emergente de la ley de Contrato de Trabajo, puesto que se trata de una contratación civil y en su calidad de técnico independiente.

CUARTA: Las partes hacen reserva de solicitar la homologación ADMINISTRATIVA Y/O JUDICIAL del presente convenio.

QUINTA: **"LA CONTRATANTE"** abonará al **"EL CONTRATADO"** la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVO (\$ 7.993,71) mensuales hasta septiembre/14; la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 8.793,08) mensuales a partir del mes de octubre/14 a enero/15 y la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.056,87) a partir del mes de Febrero/15, siempre mediante el sistema de facturación, en la categoría tributaria que se encontrase inscripto **"EL CONTRATADO"**, debiendo los mismos cumplir con la normativa provincial al respecto. Dichos honorarios se incrementarán conforme porcentual que lo haga el convenio FATSA.-

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1° de Septiembre de 2014, hasta el día 30 del mes de Agosto de 2015. Asimismo se pacta que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin invocación de causa, debiendo notificar su voluntad por medio fehaciente con una antelación no menor a 60 días corridos, sin que genere en la otra parte derecho a solicitar indemnización alguna.

SEPTIMA: **"EL CONTRATADO"** se compromete y obliga a cumplir sus funciones, con dedicación, esmero y eficacia, conforme los conocimientos científicos propios de su profesión, guiando su accionar por el principio de la buena fe contractual y guardando reserva de los hechos o información que llegaren a conocer con motivo de sus funciones cuando la situación así lo

21/8/2014

TOMOGRÁFIA COMPUTADA S.E.
EVENTO CERRADO
RES. 13201 D.G.A.



DECRETO N° 1204

requiera. **“EL CONTRATADO ”** deberá presentar informes, estadísticas, historias clínicas, etc. cada vez que le sean requeridos por parte de **“LA CONTRATANTE”**.

OCTAVA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por los derechos, obligaciones e incompatibilidades establecidas por la legislación vigente en la materia, o la que en el futuro rija.

NOVENA: Es a cargo de ambas partes, el pago de los Impuestos de sellos correspondientes al presente contrato.

DÉCIMA: A todo evento derivado de la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta -jurisdicción Centro -, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de la persona o materia correspondiere, constituyendo domicilio especial los consignados al comienzo del contrato.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a idéntico fines, en la ciudad de Salta a los 24 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ SEPTIEMBRE de 2.014.

DR. PROGR. LEGISL. DOCE RINA R.
PRESIDENTE
Com. de la Computada S.E.

Eida Bordon
Eida Bordon

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación